NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SIF-CD-424-2022**
NUMERO DE CONTRATO Nro.	**SCJ-** 1491-2022
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 244 del 03 de julio de 2021
ORDENADOR DEL GASTO	**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**
CÉDULA	C.C. Nro. 79.731.272 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	**TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y PAGO INTEGRADO S.A.S.**
NIT. Nro.	**900446461-1**
REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE SEGUNDO SUPLENTE	**IVAN OQUENDO VALDERRAMA** 98.623.632
REGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA (X) NO RESPONSABLE DE IVA ()**

CONSIDERACIONES:

1. Que el Plan Distrital de Desarrollo – PDD – 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales.

2. Que el propósito tres (3) del Plan Distrital de Desarrollo establece "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*", propósito que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos y todas en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. De esta manera, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

3. Que el Plan se estructuró a partir de los mencionados cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales concordantes con el programa de gobierno 2020-2024. Para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutadas desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los propósitos, logros, metas y programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

4. Que con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid – 19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Sandra V/I STFP.

5. Que por primera vez, un plan de desarrollo incluye mecanismos para que Bogotá pueda integrarse con la región e incluye entre sus metas la expedición de un POT con visión regional, que le devolverá a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de "principal" y ordenadora del territorio y le apostará a un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional.
6. Que la ejecución de este nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva y sentará las bases para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030.

7. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

8. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

 - Prevención y control del delito en el distrito capital.
 - Acceso a la justicia (nuevos y mejores equipamientos).
 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá.
 - Modernización de la Infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.

9. Que además de las anteriores actividades, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene las funciones de: 1. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016 y Articulo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016). 2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del Decreto Distrital 413 de 2016). 3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016). Así mismo, le corresponde propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general, las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C.

10. Que para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su Estructura Organizacional establecida por el Decreto 413 de 2016 cuenta con la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la cual tiene la responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a los procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios y obras orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá D.C., que cuenten con el concepto técnico de las Subsecretarías de Seguridad y Convivencia y Acceso a la Justicia, con el fin de poder implementar las políticas públicas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

11. Que entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 7797 "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ", en el que se enmarca el presente proceso mediante una de sus metas: "Meta Proyecto de Inversión No. 06 implementar 1 plan de continuidad de negocio del C4 con sitios alternos multipropósito, incluyendo la articulación con entidades estratégicas"

Sandra Yil STFP.

12. Que de igual forma, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para "*Realizar el diagnóstico a la infraestructura tecnológica, de datos y servicios de la operación del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo o – C4/Línea de Emergencia NUSE 123 y Gestión de Emergencias basado en normas internacionales NENA 911, que permita determinar las necesidades existentes respecto a los procesos de recolección, tratamiento y análisis de información estadística, tendencial, predictiva y prospectiva, que requiere el C4, para mejorar su operación, y le permita pasar de un enfoque reactivo a un enfoque anticipativo y preventivo en la gestión de las emergencias"* se encuentra enmarcado dentro de la meta Plan de Desarrollo No 361, Formular e implementar al 100% el Plan de Continuidad de Negocio del C4 con sitios alternos multipropósito, así como en el producto PMR No. 05, que establece: "Implementación, sostenimiento y fortalecimiento del centro de comando y control". Y en el Plan Integral de Seguridad Ciudadana

13. Que el sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital es el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Distrito en toda la ciudad y aquellas de otras entidades públicas o privadas que por su potencial aporte al sistema, conforme los lineamientos aprobados por el Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4, en concordancia con lo indicando en el artículo 12 del presente decreto, los cuales estarán al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG y las demás entidades que en el marco del cumplimiento de los objetivos del C4, se considere que deben acceder, con el fin de aportar a la atención y prevención de incidentes de seguridad y emergencias en Bogotá. D. C.

14. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia programará en el presupuesto de cada vigencia fiscal los recursos necesarios para garantizar la continua operación, soporte y funcionamiento del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4.

15. Que el decreto 413 del 30 de septiembre de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 determina las funciones de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, entre otras las de: *"…Gestionar acuerdos y alianzas con organismos y entidades tanto nacionales como territoriales del sector público o privado para la transferencia, análisis y divulgación de información en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia o demás relacionadas…" "…Recopilar, centralizar y coordinar la sistematización, procesamiento y análisis de información cualitativa y cuantitativa, sobre seguridad ciudadana convivencia y acceso a la justicia incluyendo aquellas relativas a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades y de la sociedad civil…"*

16. Que el Decreto 510 de 2019, consolida la normatividad antes relacionada y crea en Sistema C4, el cual se define en su Artículo 1 en los siguientes términos: "*El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo es el sistema que articula las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital con el propósito de dar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en Bogotá, D.C., a la vez, que genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones y aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos."*

17. Que el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, es uno de los componentes fundamentales del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 de Bogotá, su origen se remonta a la Resolución 087 de 1997, emitida por la Comisión de Telecomunicaciones. Dicha resolución establecía la creación del 123 como número único de emergencias a nivel nacional incluyendo principalmente la integración de los aproximadamente 20 números telefónicos diferentes destinados a la atención de la seguridad y las emergencias en el distrito. Los mencionados números funcionaban de manera independiente y la comunidad los utilizaba de manera indiscriminada, generando no solo congestión, sino que también desvirtuaba la misión y objetivos de la Línea 123.

Sandra Yil STFP.

18. Que a partir de esto, en el año 2000, se iniciaron los estudios por parte del entonces Fondo de Vigilancia y Seguridad, para la implementación de la línea unificada de atención de emergencias 123, proyecto que no sólo pretendía modernizar el Despacho Asistido por Computador - CAD, sino también los sistemas de comunicación de los organismos de prevención y atención de emergencias del Distrito.

19. Que en el año 2003 con la expedición del Decreto 503 de diciembre 30 de ese año, "*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.",* en el capítulo 6, artículo 59, se creó el *"Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias Número Único 123".*

20. Que para el año 2016 se crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, a través del Acuerdo 637 del Concejo de Bogotá, como un organismo de nivel central del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los procesos de: Gestión de Emergencias; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

21. Que el Acuerdo 637 de 2016 en su artículo 5 estableció, entre otras, como una función básica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la de "coordinar y operar el Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE y la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital".

22. Que así mismo en el Artículo 3 de la norma en comento se establece la estructura del Sistema C4, de la siguiente manera:

"El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 está conformado por los siguientes componentes:
- *Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123),*
- *Sistema de vídeo, vigilancia ciudadana del Distrito Capital,*
- *Sistemas de comunicación,*
- *Redes de participación cívica,*
- *Equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado,*
- *Sistemas de información y análisis de información,*
- *El Centro de Operaciones de Emergencias COE."*

23. Que posteriormente el Decreto 413 de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones". Específicamente para el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, en el artículo 13 estableció las siguientes funciones:

- Coordinar la gestión efectiva entre organismos de respuesta de emergencia, seguridad y de apoyo.
- Dirigir la integración operativa y tecnológica de los organismos de respuesta de emergencia, seguridad y de apoyo.
- Establecer prioridades para la respuesta a emergencias desde el punto de vista de la coordinación de la gestión efectiva.
- Proporcionar apoyo a las autoridades locales y los organismos nacionales y asegurar que todas las acciones se lleven a cabo dentro de las prioridades que se establezcan.

Sandra Yil STFP.

- Determinar acciones de información pública de emergencia apropiada utilizando los métodos de difusión disponibles en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- Proponer y orientar políticas y procedimientos de divulgación del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría.
- Conformar un plan estratégico de capacitación y entrenamiento integral para las entidades que hacen parte del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo –C4, elaborando los lineamientos para su desarrollo.
- Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

24. Que el Banco Distrital de Programas y Proyectos del Distrito, a través de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el proyecto de No. 7797 "*Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá*" registrado el 18 de junio de 2020, determina premisas en la descripción del proyecto entre las cuales esta: *"Fortalecer el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá, C4, para aportar a que los habitantes de la ciudad puedan vivir sin miedo y recibir servicios de seguridad y emergencia con mayor calidad y oportunidad, mediante la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento y entrenamiento, la mejora continua y aseguramiento de la calidad y la implementación de un modelo de análisis y respuesta en tiempo real que además permita avanzar hacia la anticipación y prevención."*

25. Que para desarrollar esta premisa se plantearon los siguientes objetivos específicos:

 - Consolidar el modelo del C4 proyectando su crecimiento y avance hacia la anticipación, incluyendo un modelo de monitoreo y respuesta Inter agencial en tiempo real que en caso de presentarse incidentes complejos o de alto impacto permita dar respuesta oportuna y efectiva y aporte a la mejora continua del sistema.

 - Extender y mejorar los modelos de transferencia de conocimiento y entrenamiento, calidad y mejora continua, seguridad de la información y apropiación para tres componentes del C4 y las entidades que conforman el C4, así como buscar mayor eficiencia en los costos de operación, para que de esta manera hacer que el C4 genere mayor valor a la seguridad y atención de emergencias en la ciudad de Bogotá y garantizar su operación.

 - Diseñar e implementar un plan de continuidad del negocio (BCP) con sitios alternos multipropósito con conectividad a los Datacenter y sistemas redundantes con los que cuenta el C4, para incrementar la capacidad de operación del C4, renovando y adecuando infraestructura, incorporando los COSEC al modelo de seguridad de la ciudad, priorizando el enfoque de género y permitiendo la continuidad de la operación en caso de eventos que afecten la infraestructura del C4.

26. Que dentro del proyecto de inversión 7797: Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá, se plantea la Meta Proyecto de Inversión No. 06: Implementar 1 plan de continuidad de negocio del C4 con sitios alternos multipropósito, incluyendo la articulación con entidades estratégicas

27. Que de otra parte, el C4 de la ciudad de Bogotá opera básicamente con los siguientes sistemas:

 - *Numero Único de Emergencias (NUSE): El cual recibe anualmente cerca de 8´800.000 llamadas de las cuales se derivan alrededor 1.800.000 llamadas de emergencia procedentes o atendidas equivalentes únicamente al 20%, lo cual representa un desafío en la capacidad de personal, técnica y de articulación interinstitucional para lograr mejorar los estándares.*

 - *Sistema de radios: Son utilizados por las agencias (Policía, DUES, Bomberos entre otros); los cuales técnicamente son obsoletos, especialmente 4.000 radios portátiles actuales que tienen más de 12 años de servicio y han cumplido su vida útil, no aceptan ni se integran con nuevas tecnologías, no permiten la geolocalización, además de la carencia de sitios de repetición*

Sandra Yil STFP.

que permitan tener un alcance mayor , por lo cual no es posible determinar si el agente está dando respuesta de manera ágil y su tasa de ocupación para asignar de manera rápida un agente de respuesta a la emergencia atendida.

- *Sistema de Circuito Cerrado de Televisión para Video vigilancia –CCTV: Actualmente se tienen instaladas cerca de 5820 cámaras de vigilancia, las cuales no están integradas a los sistemas de atención de emergencias. Por lo que se genera la necesidad de integrarlas para avanzar en el apoyo al incidente con video de contexto sobre la zona afectada en emergencia.*

28. Que las personas asignadas a revisión y monitoreo de las cámaras de vigilancia hacen parte de la policía, siendo insuficientes para realizar el monitoreo 24/7 de la totalidad de las cámaras, lo cual representan cerca de 139.680 horas de video por día para vigilar, situación que genera la necesidad de implementar sistemas expertos de analítica e inteligencia artificial que permitan realizar con menor tiempo y mayor efectividad el monitoreo del sistema, especialmente en ámbitos preventivos, reactivo ante incidentes de seguridad y emergencia al igual que en investigación criminal.

29. Que en atención a lo señalado anteriormente la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y justicia requiere definir los lineamientos que permitan avanzar en la implementación de buenas prácticas de operación con herramientas tecnológicas de gestión de datos, que respondan al cumplimiento de protocolos de atención de emergencias y seguridad enmarcados a buenas prácticas internacionales, que permita trabajar transversalmente entre el C4 y las agencias (Policía, bomberos, DUES, etc.) para cumplir los criterios de calidad en atención y poder disponer de la información de manera oportuna para la correcta toma de decisiones.

30. Que es pertinente indicar que con esta contratación se busca aportar en la satisfacción de las necesidades de seguridad de la ciudad, teniendo en cuenta las buenas prácticas de orden internacional de la National Emergency Number Asociatión - NENA, y la normatividad vigente y aplicable para este tipo de análisis de información, respecto a la protección al derecho a la intimidad, protección de datos personales y el almacenamiento de datos ingresados a través de la línea de emergencias y la atención de los diferentes incidentes reportados a la línea 123.

31. Que, mediante radicado 20221600202873 del 1 de junio de 2022 y mediante alcances radicado 20221600208393 del 5 de junio de 2022, alcance radicado 20221600216983 del 10 de junio de 2022 y radicado 20221600231873 del 24 de junio de 2022, El C4 remite formalmente a la Dirección Técnica el formato de "Requerimiento Solicitud Bienes y Servicios Gestionados por la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas", solicitando:

"…PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.."

Su solicitud es justificada así:

(…)
"Tecnologías de la Información y Pago Integrado S.A.S. en una persona jurídica que tiene un vínculo contractual con la empresa extranjera (México) denominada Asociación Latinoamericana de números de emergencia A.C (451933-12) conocida como NENA 9-1-1, donde desarrolla la actividad intelectual y exclusiva comercial en el territorio colombiano referente a la implementación de un sistema universal de números telefónicos de emergencia en los Estados Unidos, México y Latinoamérica. Es pertinente indicar que NENA 9-1-1 hace parte de la Coalición Colaborativa de Seguridad Pública Internacional (CC: IPS). Esta alianza se ha establecido como un colectivo global de organismos nacionales de membresía para compartir conocimientos, buenas prácticas y recursos entre las comunidades profesionales de los miembros; y fomentar

Sandra Yil STFP.

la búsqueda de la interoperabilidad en la industria global, compuesto por APCO Canadá, APCO británico, EENA, NENA, NECWG –A/ NZ, cada asociación miembro tiene su propia competencia, constitución, membresía y enfoque geográfico, pero todas enfrentan problemas similares. A través de CC: CIPS, pueden adoptar y defender posiciones políticas conjuntas sobre temas de interés compartido y compartir recursos en un entorno basado en la confianza, la honestidad y un fuerte sentido de comunidad. [2] Fuente: https://eena.org/our-community/associations/#.

Si bien es cierto, estas organizaciones denominadas como seguridad pública brindan el mismo servicio de atención mediante un sistema de comunicación integrado de emergencias aplicadas a través de tecnologías, estándares y las mejores prácticas estandarizadas a nivel mundial en diferentes países del mundo como: Canadá, la Unión Europea, el Reino Unido y Estados Unidos, estos tienen un pacto de coalición y se dividen en América cuyo representante es NENA 9-1-1 y Europa ENNA, por consiguiente es pertinente resaltar en que consiste la Coalición Colaborativa para la Seguridad Pública Internacional (CC: IPS) y como opera de manera conjunto e integrado en el mundo:

Las organizaciones de seguridad pública que representan a miembros en Canadá, la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos firmaron un acuerdo único en su tipo el 4 de noviembre de 2019 para trabajar juntos para mejorar los sistemas de comunicaciones de emergencia que sirven a casi mil millones de personas en todo el mundo.

Bajo el pacto, conocido como Coalición Colaborativa para la Seguridad Pública Internacional CC: IPS, la Asociación de Funcionarios de Comunicaciones de Seguridad Pública de Canadá (APCO Canadá), la Asociación Europea de Números de Emergencia (EENA), la Asociación Británica de Funcionarios de Comunicaciones de Seguridad Pública (BAPCO) y NENA: La Asociación 9-1-1 se compromete a promover, apoyar y mejorar los servicios de comunicaciones de emergencia utilizando las tecnologías, los estándares y las mejores prácticas más actuales y comúnmente aceptadas.

Específicamente, los grupos se han comprometido a promover, entre una amplia gama de temas, las comunicaciones, los servicios, las redes y los sistemas de emergencia de próxima generación, como el estándar i3 para NG9-1-1 en América y el estándar NG1-1-2 en Europa. Bajo estos marcos, las llamadas de ayuda de emergencia se manejan en un entorno multimedia moderno, basado en el Protocolo de Internet, a diferencia de los marcos del pasado centrados en la voz y la línea fija.

Teniendo como referencia lo anterior, donde se da a conocer la Coalición Colaborativa para la Seguridad Pública Internacional, (CC: IPS) y como opera de manera conjunto e integrado en el mundo, se puede vislumbrar que los servicios prestados por NENA 9-1-1, en el marco de la necesidad que tiene el C4 frente a la estandarización de un manual o protocolo de atención de emergencias para el manejo de la línea de emergencia 123, lo realiza la empresa NENA 9-1-1 en representación de la empresa Tecnologías de la Información y Pago Integrado S.A.S. de manera exclusiva.

A pesar de que en Colombia se han fijado parámetros generales para la implementación de centros de gestión de emergencias y seguridad que permitan atender oportunamente las necesidades de la comunidad, se ha evidenciado que no hay una misma interpretación de la norma y regulación entre las agencias y organismos de seguridad y emergencias, tales normas se mencionan a continuación y deberían entenderse y acatarse de la misma manera entre todas las partes involucradas:

Ley 1523 de 12: Se adopta Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión de Desastres.
Ley 1575 de 2012: Ley General Bomberos.
Ley 1581 de 2012: Ley de protección de datos personales.
Resolución 3066 de 2011: Régimen Integral Protección de Derechos Usuarios Servicio de comunicaciones.
Ley 1453 de 2011: Reforma Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código de Infancia y Adolescencia.

Sandra Yil STFP.

Ley de Víctimas 1448 de 2011
Decreto 399 de 2011: Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Fondos de Seguridad de Entidades Territoriales.
Decreto 577 de 2011: Modifica el Decreto 399
Ley 1421 de 2010
Decreto 4708 de 2009: Crea el Comité SIES
Código de práctica
Ley 1341 de 2009
Ley 1257 de 2008: Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
Decreto 3174 de 2008: Convenio de Tempere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para mitigación de catástrofes y operaciones de socorro.
Decreto 4366 de 2006: Regula el SIES
Ley 847de 2003: Aprueba el Convenio Tempere
Decreto 25 de 2002: Planes Técnicos Básicos.
Ley 418 de 1997 para la búsqueda de la convivencia, la eficacia y la justicia.
Ley 252de 1995: Aprueba constitución de UIT, Convenio de UIT.
Código Penal Ley 599 de 2000
Código de Procedimiento Penal
Código Nacional de Policía

Por consiguiente, el C4 con el fin de adelantar el proceso para la implementación y estandarización de los protocolos y buenas prácticas internacionales en los procesos de recepción de incidentes de seguridad y emergencia y conforme a las buenas prácticas definidas por la Asociación Nacional de Números de Emergencia – NENA 9-1-1, cuya misión es fomentar el avance tecnológico, la disponibilidad y la implementación de un sistema universal de números telefónicos de emergencia en los Estados Unidos, México y Latinoamérica. Este organismo es el único especializado en materia de atención telefónica y despacho de emergencias. Es pertinente indicar que la citada Asociación promueve la investigación, planificación, capacitación y educación en la implementación de protocolos y buenas prácticas internacionales, en materia de atención y gestión de emergencias.

Para el caso de Latinoamérica se encuentra NENA 9-1-1 Capítulo México, fundada en 2009 la cual surge como una extensión de la National Emergency Number Association NENA 9-1-1 Estados Unidos para la impartición de diagnóstico y capacitación para la profesionalización del personal de atención de las emergencias, así como la estandarización de procesos del Centro de Atención de Emergencias, teniendo como referencia los estándares internacionales en materia de atención y despacho de emergencias.

Estos servicios se prestan en Colombia a través de la empresa Tecnologías de la Información y Pago Integrado SAS-TIPI, desde el 21 de octubre de 2019, cuenta con una certificación de representación legal y exclusividad en Colombia por lo tanto tiene facultades expresas por parte de la Asociación NENA 911, para atender la demanda del servicio y responder administrativa y judicialmente de los actos resultantes de los procesos de licitación, concurso o adjudicación directa en relación con el Estado Colombiano.

En este sentido TIPI se ha convertido en un aliado estratégico para la Asociación NENA en lo que concierne a los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad SIES, toda vez que ha sido parte de crecimiento, mejoramiento, divulgación y evolución de la norma en Colombia mediante el acompañamiento y asesoramiento en las diferentes entidades públicas.

Sandra Yil STFP.

Para el caso de Latinoamérica se encuentra NENA 9-1-1 Capítulo México, fundada en 2009 la cual surge como una extensión de la National Emergency Number Association NENA 9-1-1 Estados Unidos para la impartición de capacitación y profesionalización del personal de atención de las emergencias, así como para acompañar el proceso de implementación y estandarización de los protocolos y buenas prácticas internacionales en los procesos de recepción de incidentes de seguridad y emergencia para los Centros de Atención de Emergencias.

NENA permite la certificación de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad SIES a través de los siguientes atributos:

Definir y establecer protocolo de operación
Definir y establecer estándares de respuesta
Establecer la estructura a la atención de emergencias
Capacitación al personal administrativo y operativo
Definir y establecer los perfiles del personal de operación

NENA resalta que dentro del marco de la cooperación y de manera coordinada se puedan organizar referenciaciones internacionales con el fin de referenciar, actualizar y mejorar aspectos de los Sistemas Integrados de Seguridad y Emergencia en temas técnicos y de capacitación.

Para este proceso la Asociación NENA solicita que la entidad contratante debe contar mínimo con una persona líder idealmente capacitada para el acompañamiento del proceso en la construcción de conceptos y documentación de las fases, es así como de acuerdo con el estudio de mercado se ha encontrado que la empresa Tecnologías de la Información y Pago Integrado SAS-TIPI, desde el 21 de octubre de 2019 con prórroga indefinida, cuenta con una certificación de representación legal y exclusividad en Colombia para adelantar procesos de implementación y estandarización de los protocolos y buenas prácticas internacionales en los procesos de recepción de incidentes de seguridad y emergencias, y en virtud de este tiene facultades expresas por parte de la Asociación NENA 911, para atender la demanda del servicio y responder administrativa y judicialmente de los actos resultantes de los procesos de licitación, concurso o adjudicación directa en relación con el Estado Colombiano.

En este sentido TIPI es la representación legal de la Asociación NENA en el territorio colombiano y su exclusividad se fundamenta principalmente debido a que su especialidad se extiende con su recurso humano, ya que cuenta con la experiencia de trabajo en centros de atención a emergencia CAE – ("SIES" en Colombia) y un grupo de ingenieros con altas capacidades en despliegues técnicos para dichos centros, esto le ha permitido a NENA contar con un aliado estratégico para fortalecer el concepto y divulgarlo en diferentes entidades públicas".

Expresado lo anterior, se evidencia la experiencia desplegada por parte de la empresa de TIPI en el asesoramiento y estructuración de contrataciones especializadas en sistemas de número únicos 123, consolidándose como una empresa idónea, experta y con trayectoria de más de 5 años en la ejecución de contrataciones avanzadas que para el caso referente.

Es importante tener en cuenta que TIPI ya cuenta con casos de éxito en la estandarización de los protocolos y buenas prácticas internacionales en los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad – SIES 123 en la Policía Nacional, proyecto que fue contratado el año pasado y recibido a satisfacción en el mes de marzo del presente año.

De lo mencionado anteriormente, se deriva la necesidad de integración, coordinación y trabajo sinérgico basados en la operación de atención de emergencias a nivel país, en donde se hace urgente adoptar estándares internacionales que permitan unificar la operación y comunicación en pro del bienestar ciudadano.

Sandra Yil STFP.

NENA, son las iniciales en inglés que significan National Emergency Number Association, teniendo como traducción de esta, Asociación Nacional de Números de Emergencia. Dicha institución nace hace 40 años en los Estados Unidos de América con el primer propósito de unificar los números de emergencia de aquel país en uno solo número, convirtiéndose en el 9-1-1.

Posteriormente NENA identifica la necesidad de profesionalizar los Centros de Atención de Emergencias de aquel país por lo cual se empieza a convertir en una institución que brinda capacitación, consultoría y principalmente en un emisor de estándares y protocolos relacionados con la atención de las emergencias.

NENA es un referente para los Centros de Atención de Emergencias en Estados Unidos, Canadá y México, y cada vez más países acceden a los estándares y protocolos propuestos por NENA, dado que se consideran buenas prácticas internacionales en materia de atención de las emergencias. Adicional a esto, los estándares de NENA están avalados por la ANSI (American National Estándar Institute), quien es la máxima autoridad norteamericana para avalar estándares en cualquier giro, es decir, en Estados Unidos, no se considera un estándar oficial si no está autorizado y avalado por ANSI.

NENA, durante este tiempo, ha establecido diferentes estándares en materia de atención de las emergencias y la seguridad pública, desde requisitos de contratación para el personal que debe atender las emergencias, capacitación que deben recibir y mecanismos de evaluación, así como características del CAD o del software para registrar los incidentes recibidos, requisitos en las telecomunicaciones, en el resguardo y seguridad de la información, e incluso en recomendaciones enfocadas hacia la salud mental de los operadores de las líneas de emergencias.

Lo que es inevitables es que cada día existe la necesidad de ir implementando cada vez más estándares y protocolos en emergencias con el fin de homologar y mejorar los niveles de servicio de los Centros de Respuesta a Emergencias. Incluso la pandemia generada por el COVID-19 dejó ver la importancia que tienen estos centros pues se convirtieron en el primer punto de contacto o respuesta por parte de los ciudadanos al requerir servicios médicos o no saber cómo actuar ante los síntomas causados por la enfermedad.

Adicional a esto, los Centros de Respuesta a Emergencias, se han convertido en Centros Neurálgicos para fortalecer la Seguridad Pública, derivado de que en estos lugares se concentran y articulan las diferentes tecnologías necesarias para combatir el crimen o la inseguridad. Sin embargo, si un Centro de Respuesta a Emergencias no cuenta con estándares, protocolos y claridad sobre el uso óptimo de estas herramientas sin duda se convierten en inversiones subutilizadas.

Derivado de lo anterior, NENA ha desarrollado una serie de estándares que sin duda han servido como un marco de referencia para la apertura, operación, evaluación y mejora de los Centros de Respuesta a Emergencias en Estados Unidos y Canadá. Para el caso de Latinoamérica se han identificado cuáles son aquellos estándares que aplican para esta región entendiendo que existen modelos de operación diferentes entre Norteamérica y Latinoamérica, así como problemas o situaciones totalmente distantes entre una región y la otra, por ejemplo, en Latinoamérica el 75% de las llamadas son improcedentes, lo cual trae consigo la necesidad de implementar otras estrategias y protocolos.

Cuando un Centro de Respuesta a Emergencias decide trabajar con estándares y buenas prácticas internacionales merece la oportunidad que se le reconozca, es por ello, que se ha creado la Certificación NENA, la cual busca reconocer los esfuerzos de un trabajo conjunto entre directivos y personal operativo con el fin de ofrecer altos niveles de calidad en el servicio en la línea de emergencias. Así mismo, la Certificación NENA le permite al C4 obtener lo siguientes beneficios:

El C4 tendrá la oportunidad de compararse respecto a estándares internacionales en cuanto a sus niveles de servicio.
El C4 se profesionaliza y se hace más consciente al personal de su labor en el proceso de atención y despacho de emergencias.

Sandra Yil STFP.

Se impulsan acciones para asegurar el buen uso del número de emergencias por parte de la ciudadanía.
Se definen métricas o kpi´s que permiten monitorear el desempeño del C4 y que además permite hacer la comparación entre diferentes Centros cuando forman parte de un solo sistema integral de emergencias.
Se facilita la operación y gestión del C4 con la existencia de protocolos claramente definidos.
Disminución de quejas de parte de la ciudadanía.
Uso responsable de los recursos del C4.
Tener un sistema homologado de estándares y protocolos que le permita al C4 alcanzar altos niveles de eficiencia.
Cuando se cuenta con un sistema certificado se establece un marco de referencia sobre la actuación del personal que atiendelas emergencias.
Facilitar los procesos de capacitación e inducción al personal de nuevo ingreso que atenderá las emergencias.
Profesionalizar la labor que realiza el personal del C4 brindándoles conocimientos y habilidades acordes a las situaciones que pueden enfrentar en las líneas de emergencia, como puede ser intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos, entre otros.
Aumentar los niveles de satisfacción de los usuarios de la Línea de Emergencias 123.
La Certificación NENA convive con otros sistemas de calidad, por ejemplo, ISO, en el cual se vuelven totalmente complementarios(…).”

32. Que expuesto lo anterior y de acuerdo a la información del distribuidor exclusivo en la cual relaciona que TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y PAGO INTEGRADO SAS (TIPI), con NIT No.900.446.461-1 domiciliada en Medellín, puede representar y obligarse en relación con la atención de propuestas y ofertas comerciales con números de emergencia, dado que desde el 21 de octubre del 2019 tiene la representación exclusiva en Colombia de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE NUMEROS DE EMERGENCIA y en esta representación tiene facultades expresas para atender la demanda del servicios y responder administrativamente y judicialmente de los actos resultantes de los procesos, por lo anterior y con ánimo de satisfacer la necesidad de la Entidad se hace necesario realizar dicha contratación.

33. Que se evidencia la necesidad de surtir un proceso para la implementación y estandarización de los protocolos y buenas prácticas internacionales en los procesos de recepción de incidentes de seguridad y emergencia para el C4 está basada en los estándares, recomendaciones, buenas prácticas y documentos de referencia de NENA Internacional, aplicables a los servicios del 9-1-1 Emergencias Latinoamérica; y tiene por objeto ayudar a los Centros de Atención y Respuesta a Emergencias a establecer métricas, conceptos, procesos, protocolos de atención, entrenamiento y una cultura que le permita la mejora continua en los servicios que presta el C4, cuyo último fin es salvar vidas

34. Que el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista corresponde al regulado expresamente por la Ley 80 de 1993.

35. Que el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece los casos en los cuales procede la contratación directa y para tal efecto establece:

“*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Sandra Yil STFP.

(…)"

36. Que de otra parte el Decreto 1082 de 2015 reglamenta las causales de contratación directa, señalando: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

37. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución N° 0013 del 24 de enero de 2017 "*Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia",* la presente contratación fue sometida a consideración del Comité de Contratación, en sesión del 6 de julio de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad.

38. Que el valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.499.958.250) incluido IVA** y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

39. Que, mediante Acto Administrativo el Ordenador del Gasto de LA SECRETARIA justificó la modalidad de selección de Contratación Directa a través de un Contrato de Prestación de servicios con la empresa **TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y PAGO INTEGRADO S.A.S. con NIT. 900446461-1** representado legalmente por **IVAN OQUENDO VALDERRAMA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98.623.632, quien se encuentra debidamente autorizado para contratar mediante acta de Junta Directiva No. 08 del 16 de junio de 2022.

Que por lo anterior las partes celebran un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de la presente contratación se encuentran descritas en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.499.958.250)** incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato**.**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera:

Sandra Yil STFP.

La secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagara el valor del presente contrato mediante cinco (5) pagos contra entrega de la totalidad de los entregables por cada fase y recibido a satisfacción por el supervisor,

FASE	PAGO	NOMBRE ETAPA
1	20%	Análisis Situacional
		Arranque
		Seguimiento de actividades
2	40%	Análisis y Documentación de Capacidad Operativa
		Documentación de Gestión del Talento Humano
		Documentación de Recepción de Incidentes
		Entrenamiento a personal operativo
		Seguimiento de actividades
3	15%	Documentación de Protocolos Específicos y Operaciones Especiales
		Documentación de Protocolos de Capacitación y Entrenamiento
		Seguimiento de actividades
4	20%	Entrenamiento a personal operativo
		Supervisión y Evaluación
		Planes de Recuperación o Contingencia ante Fallas
		Seguridad y Control de Acceso
		Educación a la Población
		Seguimiento de actividades
		Preparación de auditoría
5	5%	Auditoria FINAL
		Plan de Mejora
		Entrega de certificación

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro y debidamente recibida por la Dirección Financiera de la Entidad, acompañada de los siguientes documentos:

a. Factura
b. Certificado de Supervisión para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor del contrato.
c. Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato.
d. Certificación Bancaria
e. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona

Sandra Yil STFP.

natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

f. Realizar el informe de los entregables relacionados en el anexo 1 para cada uno de los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El pago que efectué la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en virtud del presente contrato está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos estudios previos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

1. **De cumplimiento del contrato:** El valor asegurado debe ser equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato (Cuando haya lugar). Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso y debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad del servicio**: Por el monto de equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contado a partir de la fecha de la entrega a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

3. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** El valor asegurado debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

Sandra Yil STFP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **El CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, **EL CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación (Cuando haya lugar) del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SDSCJ, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como quiera donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
4. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10. Informas sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la secretaría.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo (Si aplica).
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y el termino de liquidación (Cuando haya lugar).
15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento

Sandra Yil STFP.

de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
17. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19.
18. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
19. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 50% teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Esta vinculación será verificada a través de la interventoría en los porcentajes establecidos en la citada norma
20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar todas las actividades asociadas a cada fase, señaladas en el plan de trabajo anexo No. 3 entregando soportes de ejecución.
2. Entregar todos los productos asociados a cada de las fases, cumpliendo con los plazos y las especificaciones técnicas Anexo 1 y la propuesta presentada por el contratista.
3. Generar las recomendaciones técnicas y operativas que sean insumos para atender las necesidades tanto operativas a corto, mediano, y largo plazo, para avanzar en la implementación bajo un modelo de madurez factible.
4. Cumplir con el Anexo 3. Plan de Trabajo propuesto para cada una de las fases y etapas
5. Entregar la documentación a la SDSCJ de acuerdo con los entregables de cada una de las Fases Anexo 1. Especificaciones técnicas, acorde al Anexo 3. Plan de Trabajo y al inicio del proyecto, que permita suplir las necesidades de análisis estadístico, tendencial, predictivo y prospectivo del Sistema C4.
6. Proveer el software, usuarios y accesos necesarios para todo el personal que participe del proceso de entrenamiento.
7. Contar con un traductor para la fase de auditoria quien acompañara al personal que lo requiera durante el ejercicio.
8. Certificar a todos los participantes de los cursos en modalidad de asistencia cuando cumplan con su mínima participación de acuerdo a lo relacionado en el anexo 1.
9. Entregar a los funcionarios la certificación de acuerdo a los cursos que aprueben.
10. Cumplir con cada una de las condiciones especificadas técnicamente, observando las especificaciones técnicas de los insumos, productos y actividades a entregar y realizar.
11. Garantizar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SDSCJ.
13. Disponer de los medios necesarios para el tratamiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
14. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de la actividad de recolección tratamiento y análisis de información.
15. Entregar a la SDSCJ, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

Sandra Yil STFP.

16. Colaborar con la SDSCJ en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
17. Utilizar la imagen de la SDSCJ de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
18. Evaluar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del C4, respecto al ingreso a las instalaciones, uso de dispositivos móviles y computadores, acceso a las áreas internas del C4 y de la información impresa o digital, etc., en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
19. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la SDSCJ, en el marco de la ejecución del contrato.
20. Realizar la devolución de los elementos entregados por el C4 para la ejecución del contrato, así como la información suministrada y generada por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.
21. Certificar el cumplimiento a la política de seguridad de la SDSCJ, en desarrollo de las actividades de profesionalización realizadas.
22. Coordinar con la SDSCJ la inducción al equipo de trabajo del contratista que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información, acorde a las políticas de la SDSCJ y el C4.
23. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y posterior a la firma del Acta de Inicio, acorde al Anexo 3. Plan de Trabajo, el cual deberá detallar entre otras las siguientes actividades:
 - Actividades del Plan de trabajo del análisis situacional, arranque, seguimiento y entrega de informes de acuerdo a las actividades desarrollas y solicitadas por el Anexo 1 Especificaciones técnicas.
 - Hitos del plan de trabajo
 - Reuniones de seguimiento (acordado con el equipo de supervisión del contrato).
 - Acordar fechas de capacitación
 - Otras actividades.
 - Se deben establecer ETAPAS/FASES, ACTIVIDADES y TAREAS de acuerdo a Anexo 1 Especificaciones Técnicas
 - A nivel de actividades, se debe hacer referencia a Entregables asociados respecto a cada una de las Fases de acuerdo al Anexo 1 Especificaciones técnicas.
24. Elaborar todos los documentos, informes y reportes, relacionados con la ejecución del contrato, incluyendo información clara y concisa, utilizando gráficos, y con soporte en estadística inferencial y descriptiva. Adicionalmente, deberán incluir análisis, conceptos y recomendaciones con relación a la ejecución del servicio que permitan hacer un seguimiento cuantitativo y cualitativo del servicio prestado.
25. Presentar un informe de gestión mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada fase, el cual será requisito para el pago de la factura acorde a los entregables previstos para cada fase por parte del contratista, teniendo en cuenta lo descrito en el anexo 1 y anexo 3.
26. Cumplir con las actividades necesarias para llevar a cabo la auditoria final NENA USA.
27. Presentar un Informe final de la ejecución del contrato, el cual debe contener toda la documentación realizada en torno a las fases
28. Mantener vigente los certificados de exclusividad durante toda la ejecución del contrato y en caso que esta se venza durante la ejecución deberá remitir su actualización o renovación al supervisor.
29. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: En virtud del presente contrato, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación (Cuando aplique).

Sandra Yil STFP.

2. Concertar el Plan de Trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que debe presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad del bien suministrado y las sugerencias de los usuarios finales.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar la vigencia de los certificados de exclusividad, con el que debe contar el contratista y solicitar su actualización en el caso que aplique.
11. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entidad cuenta con la apropiación disponible para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección con cargo al rubro:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
425 del 23 de junio de 2022	O23011603480000007797	$1.500.000.000	$1.499.958.250

En todo caso, los pagos a que se obliga **LA SECRETARÍA** quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales y a su P.A.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por el (la) **Jefe del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4** o por quien sea designado por el Ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a los establecido en el documento que para tal fin adopte la Secretaria y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Así mismo deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, quien deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas

Sandra Yil STFP.

concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y los demás lugares que se requieran para la correcta ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA .- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (08) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior, deberá recurrirse a la conciliación prejudicial, de conformidad con la Ley 80 de 1993; la Ley 446 de 1998 articulo 70 y subsiguientes de la Ley 640 de 2001 o a la legislación vigente al momento de presentarse el evento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones a otra persona natural o jurídica que desarrolle el mismo objeto social, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la aplicación de multas previstas en la presente clausula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento y para hacer efectiva la cláusula penal pactada. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro de la SDSCJ. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial-, así mismo se harán efectivas las garantías contractuales de conformidad con lo señalado con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA

Sandra Yil STFP.

dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: 1. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defender a su costa a la **SECRETARÍA,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **SECRETARÍA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **SECRETARÍA** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos y del proceso. Si la **SECRETARÍA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la **SECRETARÍA** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **SECRETARÍA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa. En caso en que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **SECRETARÍA** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la **SECRETARÍA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **SECRETARÍA** podrá realizar el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, entre otros: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal. 2) Estudios Previos y sus anexos; 3) Acto Administrativo por el cual se justificó la Contratación Directa; 4) La propuesta del CONTRATISTA. 5) La garantía única exigida 6) Los demás documentos, anexos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sandra Yil STFP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–– FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los requisitos a cumplir, es la de contratación directa bajo la modalidad de proveedor exclusivo y demás normas que las aclaren, modifiquen, adiciones o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la Plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; c) La expedición del registro presupuestal por parte de **LA SECRETARÍA**. d) La suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - GASTOS - Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales y otros, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CADUCIDAD: La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. PÁRAGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la

Sandra Yil STFP.

SECRETARÍA. Las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yuly Andrea Leon Bustos – Abogada - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Sandra Milena Santafe Patiño – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Fabián Camilo Acosta Puentes – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	